



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

RESOLUCION 222- A Política academica.docx

Página 1 de 7

RESOLUCION 222-A (18-05-2018)

POR LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN.

El Rector de la Fundación de Estudios Superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya "FUNDES", en uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas en el Artículo 15, Literal c) de los Estatutos Generales, referentes al cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. La Ley 30 de 1992, artículo 28 y literal "d", artículo 29, faculta a la Universidad para organizar sus labores formativas, académicas, científicas y culturales para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.
- Que la Ley General de Educación- Ley 115/1994 manifiesta que la Educación "es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (Art.1).
- Que en el artículo 67 de la Constitución Política, el MEN, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación que opere en coordinación con el Servicio Nacional de Pruebas del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- Que la Ley 30 de 1992 regula la Educación Superior en Colombia y la define como: un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. (Art. 1).
- Que el Decreto único reglamentario del sector educación, en el libro 1, título 1, artículo 1.1.1.1 establece que el Ministerio de Educación Nacional es la entidad cabeza del sector educativo y define sus objetivos, respecto a los cuales se destacan como referentes para el currículo los objetivos 5, 6 y 8.



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

RESOLUCION 222- A Política academica.docx

Página 2 de 7

- Que en el Estatuto General de FUNDES, en el artículo trigésimo primero: Funciones de los Directores de Programa, d): Convocar y presidir el comité de programa y participar en el del currículo, el cual permitirá establecer lineamientos de mejoramiento a las estrategias que mantengan el currículo actualizado. Las actividades académicas, así como de la relación de los créditos de cada asignatura para el buen desarrollo de cada espacio de formación.
- Que FUNDES toma como referente para esta política, la Misión, el Plan de Desarrollo Institucional y el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de FUNDES fundamenta las acciones en el ámbito académico, desde el currículo, los créditos y las actividades académicas desde sus procesos de mejoramiento continuo en la autoevaluación institucional y de programa.
- Que en el Plan de Desarrollo 2014-2019 tiene contemplado dentro de sus objetivos estratégicos, Consolidación Institucional Académica [...]: "Mejora continua como mecanismos de fortalecimiento Institucional, el cual permite: Desarrollar un sistema de aseguramiento de la calidad para el seguimiento a los procesos administrativos y académicos que lleve a la acreditación de programas académicos.
- Que la resolución 217 de diciembre 10 de 2017, presenta las orientaciones para la elaboración de los Proyectos Educativos de Programa y que se generan orientaciones para la elaboración de los planes de estudio de los programas, régimen de los créditos académicos, el desarrollo curricular, entre otros.
- Que es función del Rector de la Fundación expedir los procedimientos administrativos (Estatuto General artículo 15 literal i ratificado por Resolución 5607 del 12 Julio 2011 MEN)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Aprobar y adoptar la Política Académica de FUNDES la cual declara que:

Para la Fundación de Estudios Superiores "Monseñor Abraham Escudero Montoya" – FUNDES, la política académica, corresponde a los diferentes mecanismos que la Institución desarrolla en sus componentes de gestión académica y administrativa, para velar por



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 - NIT. 809.008.799-7

RESOLUCION 222- A Política academica.docx

Página 3 de 7

acciones de acompañamiento a los estudiantes, así como el identificar y prevenir las causas potenciales de deserción estudiantil, dentro de la comunidad universitaria, en búsqueda de una finalización exitosa de los estudios de cada uno de los estudiantes de la Institución. Adicional, el generar directrices para fortalecer los procesos de inmersión y desarrollo a la vida universitaria y preparación a su vida laboral.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVO: orientar los procesos académicos en el aspecto curricular, didáctico, metodológico, evaluativo, créditos y actividades, con el fin de brindar a los estudiantes y docentes el marco de cumplimiento y perspectivas de flexibilidad, formación integral e interdisciplinariedad a través de las funciones sustantivas de docencia, la investigación y la proyección social.

ARTICULO TERCERO. LINEAMIENTOS GENERALES

El currículo en FUNDES, se define en su estructura los lineamientos curriculares: concepción, criterios para la construcción de los lineamientos, características del currículo, estructura curricular, aspectos esenciales de la docencia, orientaciones pedagógicas, programas académicos, planes de estudios, asignaturas, perfil del egresado, evaluación del aprendizaje y posgrado.

PARAGRAFO UNO: Lineamientos curriculares:

Los lineamientos curriculares son las directrices teóricas, epistemológicas y metodológicas del currículo; su funcionalidad se plantea para establecer la unicidad de voces y acciones que los programas académicos tanto de pregrado y posgrado que la Institución desarrollan, para que cada proceso refleje la articulación con las funciones misionales de la Institución.

Se han desarrollados a través de dimensiones que definen la naturaleza de los mismos y los focaliza en el currículo para articular las lógicas de las ciencias pedagógicas de la siguiente manera:

1. Concepción del currículo
2. Funcionalidad
3. Evaluación
4. Impacto académico y social
5. Estructura curricular

1. Concepción del currículo, cuyo propósito es orientar la definición de las concepciones de aprendizaje, enseñanza, formación integral, didáctica, evaluación, entre otras, para responder a las necesidades del contexto global a nivel del conocimiento, de las competencias, la internacionalización, innovación y la creatividad. Se encuentra articulada



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 - NIT. 809.008.799-7

RESOLUCION 222- A Política academica.docx

Página 4 de 7

al Plan de Desarrollo 2015-2019, al Proyecto Educativo Institucional y al Modelo Pedagógico.

2. Funcionalidad del currículo, el cual permite viabilizar el cómo se concretiza el componente teleológico del currículo en la práctica del proceso educativo de FUNDES, que se hace evidenciable en las facultades, programas académicos, en los syllabus y en los diferentes medios académicos buscando con ello, materializar el encargo social del proceso formativo de los estudiantes. El proceso de autoevaluación y autorregulación son una filosofía para propiciar transformaciones en el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto de Vida Profesional y Personal de la comunidad educativa.

3. Evaluación curricular, esta dimensión posibilita la definición del proceso de seguimiento, control, autoevaluación y autorregulación de la concepción curricular de FUNDES. Que el currículo en su proceso de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación, haga para sí el proceso de autorregulación generando en la comunidad educativa, la cultura de auto reconocimiento develando las fortalezas, debilidades, amenazas pero también las oportunidades de mejoramiento y con ello, posibilitar el empoderamiento sistemático de FUNDES en el contexto local, regional, nacional e internacional.

Corresponde a la Vicerrectoría Académica definir la ruta de seguimiento y control de la concreción de la fundamentación teleológica del currículo.

✓ El currículo debe ser evaluado desde la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa de FUNDES.

4. Impacto - académico - Social, entendido como la funcionalidad que el currículo debe hacer en la formación del estudiante y ser evidenciable en los desarrollos de la Institución, de la localidad, la región y nación. Las acciones educativas del Proyecto educativo institucional deben ser evidenciables en un tiempo corto, mediano y largo plazo que marque hitos históricos en los desarrollos de FUNDES. Que la concepción del currículo genere las relaciones interinstitucionales propias para el establecimiento de alianzas, redes que favorezcan el relacionamiento con el mundo.

5. Estructura Curricular, La funcionalidad de la estructura curricular concretiza el deber ser de la concepción curricular, por ello, las facultades y programas académicos generarán la corresponsabilidad de esta fundamentación a los planes de estudio, interdisciplinariedad, flexibilización y didáctica que permita la consolidación de la formación de un sujeto ético y polivalente para su participación en un mundo globalizado, tal como lo señala la concepción del currículo de FUNDES.

PARAGRAFO DOS. Principios que orientan los lineamientos curriculares.

La Institución ha definido unos principios que se consolidan en los elementos rectores de las interacciones humanas de los actores educativos en la construcción de escenarios de participación de la comunidad académica en los lineamientos curriculares:

Autorregulación: propende por el desarrollo de unos criterios de evaluación mucho más objetivos y acordes con las necesidades del mundo. Debe ofrecer al docente la oportunidad



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

RESOLUCION 222- A Politica academica.docx

Página 5 de 7

de ejercitar estrategias cognitivas de exploración e innovación, planeación y regulación de la propia actividad (Aprender a Aprender), y orientar el diseño para incorporar la autoevaluación como elemento clave para aprender del error, compartir experiencias con los pares y entender la reflexión evaluativa como un instrumento integrado a la formación y al cambio.

Formación Integral: En otras palabras, la Formación de procesos autorregulatorios aborda la educación desde la perspectiva de la formación integral, teniendo en cuenta que el ser humano es afectivo, cognitivo y práctico. Formar integralmente; es decir, como profesional, persona y ciudadano a nuestros estudiantes dentro de un ambiente reconocido por su calidad académica.

Participación: proceso permanente de los actores educativos para alcanzar los objetivos institucionales propuestos, mediante la aplicación de estrategias pedagógicas que posibilitan en los estudiantes el desarrollo del pensamiento crítico y la autonomía intelectual para la autoevaluación constante de los resultados de su propio proceso de formación.

Pensamiento crítico: Se entiende como la capacidad de los sujetos de auto-reconocerse desde sus potencialidades y tomar decisiones que le permitan resolver las situaciones de los acontecimientos de la vida diaria y proponer soluciones creativas a los problemas a que se vea abocado.

Trabajo Colaborativo: Se privilegia la cooperación y construcción conjunta de conocimientos. El estudiante se vuelve gestor de su propio aprendizaje; el profesor se convierte en facilitador, colaborador y orientador de ese proceso. Ello plantea un cambio estructural en el quehacer educativo del profesor que conlleve la inserción de las tecnologías en el ambiente de aprendizaje con sentido pedagógico y la asimilación de los nuevos medios a prácticas pedagógicas tradicionales.

PARAGRAFO TRES. Criterios para la construcción curricular en FUNDES.

Se precisan los criterios para definir la construcción curricular que orientan las acciones de los programas académicos de FUNDES, emanados del Proyecto Educativo Institucional, Modelo Pedagógico, y las normativas del Ministerio de Educación Nacional que regulan la Educación Superior, de la siguiente manera:

Flexibilidad curricular: referido a la movilidad del conocimiento y visto por la forma como se estructuran los campos del conocimiento y áreas de formación (formación básica, formación profesional, investigación y formación complementaria), o por la organización de los contenidos curriculares en los Planes de estudios, (componentes, asignaturas, entre otros), en el que se pretende dar al estudiante un nivel de autonomía suficiente y la responsabilidad de elegir los temas y trayectorias académicas que más se acerquen a sus intereses de formación e investigación.

Interdisciplinariedad. Dinámica de la ciencia que posibilita el diálogo de saberes desde diferentes puntos de vista en los ámbitos disciplinares para la reflexión y el debate del



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

RESOLUCION 222- A Política academica.docx

Página 6 de 7

conocimiento, donde los actores educativos se aproximen a la sistematización y construcción del conocimiento disciplinario y científico.

Investigación. El currículo, posibilita la articulación de las funciones misionales, para que exista un compromiso ético en la formación integral de los actores educativos. La sistematización y la producción de conocimiento es una tarea del profesor-investigador, pero también de los estudiantes a través del proceso formativo propuesto y visible en los planes de estudios de los programas académicos.

PARAGRAFO CUATRO. Estructura curricular.

Se desarrolla de la siguiente manera:

Programas académicos. definido como un sistema abierto, flexible y pertinente de formación académica o profesional. Este es el elemento básico y fundamental de la Institución, como sistema académico, el mismo, encierra en sí la razón de ser la institución, de su misión, de las funciones sustantivas: docencia, investigación extensión y proyección social, estableciendo relaciones de interacción con los diferentes niveles del sistema organizado de FUNDES.

Planes de estudio: Comprenderá, en concordancia con la concepción curricular de la Institución, el conjunto de estrategias de enseñanza y aprendizaje organizados de manera intencional y con determinada disposición en cursos, contenidos, y experiencias de aprendizaje, desarrolladas a través de distintas metodologías, en concordancia con el campo del saber y las libertades de cátedra, enseñanza, aprendizaje e investigación. A cada uno de estos elementos constitutivos del plan de estudio, se les asigna un número de créditos académicos con los cuales se busca que el trabajo del estudiante corresponda con sus posibilidades de dedicación y la naturaleza del programa.

El plan de estudio de Pregrado: Se encuentra organizado por Áreas, componentes, asignaturas y créditos académicos, estructurado en períodos académicos semestrales con un número de créditos no mayor a 20 por periodo académico y un porcentaje del 10% al 25% de electivas como estrategia de flexibilidad curricular preferiblemente distribuidas en todas las áreas de formación con mayor peso en el área profesional.

ARTICULO CUARTO. RESPONSABLES, EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA POLÍTICA.

Para el desarrollo, implementación, ejecución y gestión de la presente política, estará bajo responsabilidad de las Direcciones de Programas de Pregrado y Posgrado, apoyados en las directivas de la institución como Rectoría y Vicerrectoría Académica, de la gestión y resultados de la aplicabilidad de esta política, donde cada programa de pregrado o posgrado se encargará de liderar la autoevaluación permanente de las mismas así como la identificación de oportunidades que conlleven al logro de los objetivos planteados.



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 - NIT. 809.008.799-7

RESOLUCION 222- A Politica academica.docx

Página 7 de 7

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en El Espinal Tolima a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2018.

ROBERTO JOSE GUZMAN VILLANUEVA, Pbro.
Rector.

VoBo. RODOLFO RAMIREZ PRADA Pbro.
Vicerrector Administrativo